

37000

RESOLUCIÓN No. 05260 DE 2019  
(Noviembre 1 de 2019)

"POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE VITERBO"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CÉCILIA DE LA FUENTE DE LLERAS  
REGIONAL CALDAS

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, determina que el Debido Proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas;

Que el artículo 209 del mismo texto normativo establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 355 de la Constitución Política indica que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y Seccional de Desarrollo.

Que mediante Resolución No. 3899 del 8 de Septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el Régimen Especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, delega en las Direcciones Regionales del ICBF la competencia para otorgar personerías jurídicas, así como el trámite de cancelación voluntaria de éstas y que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que la Asociación de Padres del Programa Hogares de Bienestar del Municipio de Viterbo, realizó trámite para el reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF Regional Caldas, aportando la totalidad de los documentos requeridos para dicha gestión.

Que la Regional Caldas, a través de Resolución No. 000193 del 24 de Febrero de 1989 reconoció personería jurídica a la Asociación de Padres del Programa Hogares de Bienestar del Municipio de Viterbo

Que mediante oficio radicado bajo el No. 010295 del 16 de Octubre de 2019 fue solicitada la cancelación de la personería jurídica de la Asociación de Padres del Programa Hogares de Bienestar del Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas, anexando para tal efecto el Acta de Asamblea General de la Asociación, celebrada el 15 de Junio de 2019 con anexo de asistencia de sus miembros, entre otros documentos.

Que en el Acta en cita, la Asamblea General delega en la Representante Legal, Señora CENEIDA MARIA TOBÓN VALENCIA, adelantar los trámites de cancelación de la personería jurídica y RUT de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, Asociación de Padres del Programa Hogares de Bienestar del Municipio de Viterbo, aduciendo:

"(...) A raíz del tránsito de las madres comunitarias hacia las modalidades de primera infancia, desde el año 2012 varias asociaciones jurídicas que tienen personería jurídica otorgada por el ICBF, entre ellas la Asociación de Padres de Hogares de Bienestar del Municipio de Viterbo, quedaron inoperantes, su objeto social para el cual se dio creación dejó de cumplirse desde hace ya varios años, muchas de las madres comunitarias que en un tiempo hacían parte de esta asociación se han retirado, otras se pensionaron y otras están vinculadas a la modalidad institucional y familiar a través de contrato laboral (sic). Como asociación nos preocupa que, siendo una Institución Jurídica registrada en la DIAN, no se ha definido la situación de estas asociaciones, ya que entendemos que de la asociación solo queda su razón social, viéndose necesario definir su continuidad..."

Que revisados documentos aportados, se observa que la Asamblea General aprobó por unanimidad la cancelación de la personería jurídica de la **Asociación de Padres del Programa Hogares de Bienestar del Municipio de Viterbo**, por lo que se considera procedente acceder a lo peticionado, bajo lo preceptuado en la **Resolución 3899 de 2010 artículo 4.**

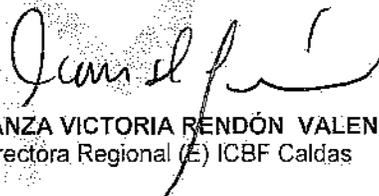
Con fundamento en lo analizado anteriormente, la **DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL CALDAS,**

**RESUELVE:**

- PRIMERO:** CANCELAR la Personería Jurídica reconocida a la **Asociación de Padres del Programa Hogares de Bienestar del Municipio de Viterbo** mediante Resolución No. 000193 del 24 de Febrero de 1989.
- SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución a la Representante Legal de la Asociación de Padres del Programa Hogares de Bienestar del Municipio de Viterbo, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En caso de no poderse cumplir la notificación personal ésta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.
- TERCERO:** PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en la página Web del ICBF dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de conformidad con el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.
- CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales-Caldas, el día 1 de Noviembre de 2019



**CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA**  
 Directora Regional (E) ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y Revisión	Fanny Aristizabal Quintero	Coordinadora E. Grupo Jurídico	Fanny A. Q...
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

37200

### ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de **Manizales-Caldas**, a los **12** días del mes de **Noviembre de 2019**, comparece ante el Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, la Señora **CENEIDA MARIA TOBÓN VALENCIA**, identificada con C.C. No. **25.247.581** de **Viterbo** en calidad de Representante Legal de la Entidad denominada **ASOCIACIÓN DE PADRES DEL PROGRAMA HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE VITERBO**, con el fin de notificarle de manera personal el contenido de la **Resolución No. 05260 del 1 de Noviembre de 2019**, proferida por la Dirección del ICBF Regional Caldas.

A la notificada se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra ésta procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma. Podrá interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

La notificada manifiesta estar de acuerdo con el contenido de la Resolución notificada, por lo que renuncia a términos de ley.

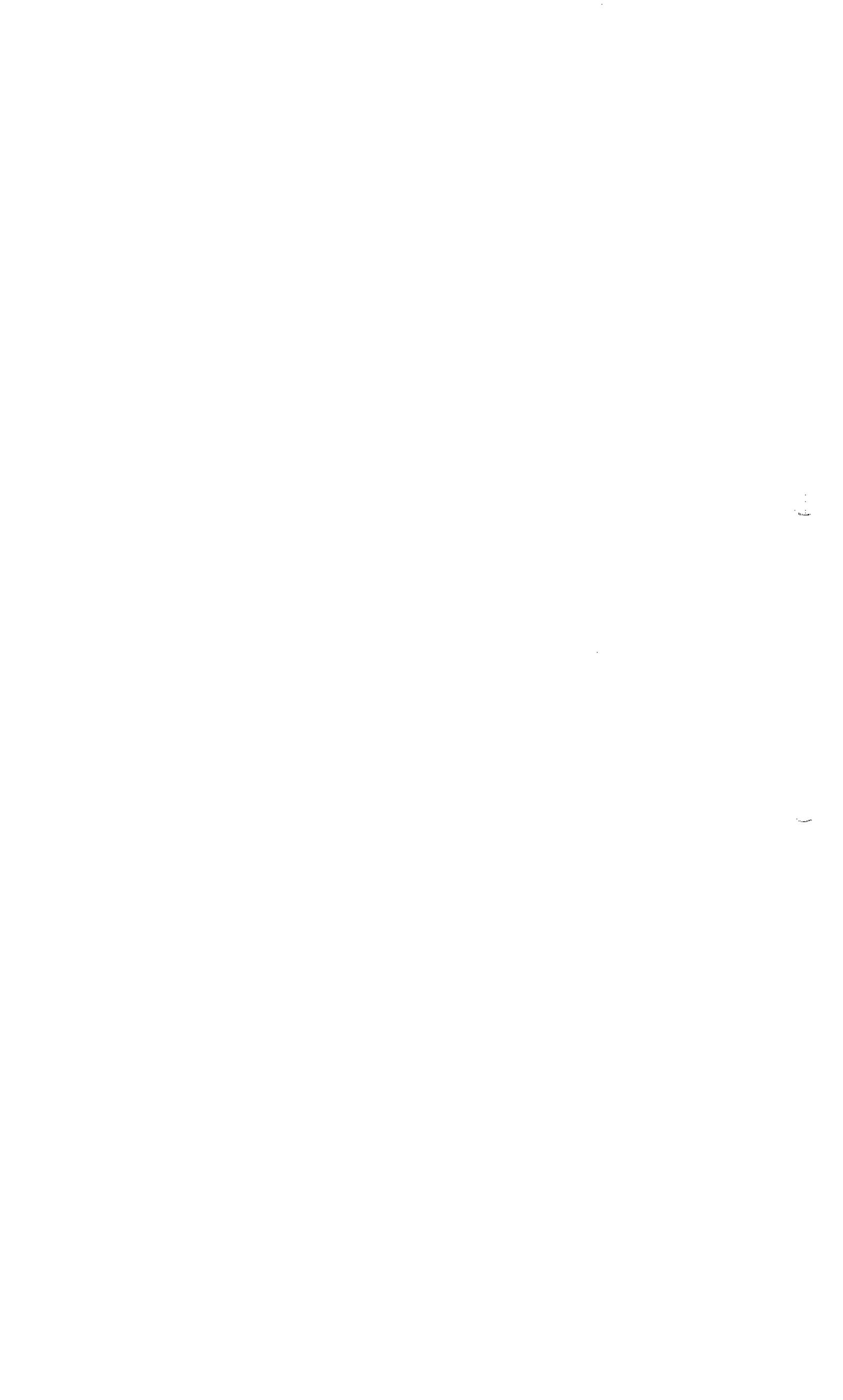
En constancia se firma.

Notificada,

  
**CENEIDA MARIA TOBÓN VALENCIA**  
C.C. 25247581 de Viterbo (C.P.S.)

Notificadora,

  
**FANNY ARISTIZABAL Q.**  
Profesional E. Grupo Jurídico



37200.

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Suscrita hace constar que la Resolución No. **05260** del **1 de Noviembre de 2019** "POR LA CUAL SE CANCELA LA PERSONERÍA JURIDICA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR DEL MUNICIPIO DE VITERBO" proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, el día **13 de Noviembre de 2019**, previa notificación realizada el **12** del mismo mes y año.

Lo anterior de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

*Fanny Aristizabal Q.*  
**FANNY ARISTIZABAL Q.**  
Profesional E. con Funciones  
De Coordinadora Grupo Jurídico

